



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 023
28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO
DE LA UNIAGUSTINIANA**

El rector de la universitaria agustiniana en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 30 de 1992 establece que las Instituciones de Educación Superior determinan el estatuto básico u orgánico y las normas que deben aplicarse para su creación, reorganización y funcionamiento, ajustándose al estatuto general y los reglamentos internos que debe expedir cada Institución.

Que el artículo 1º. De la Ley 30 de 1992, posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral.

Que partiendo de la aplicación de la Ley 1014 de 2006, se determinó la importancia de establecer estrategias para la formación en emprendimiento y el desarrollo de planes de negocio en los procesos de formación, incluyendo la posibilidad de la opción de grado en emprendimiento para instituciones de carácter no oficial.

Que mediante Acta No. 141 del 10 de noviembre de 2015, El Consejo Académico, aprobó por unanimidad la implementación transversal de la Política Rectoral de Emprendimiento.

Que así mismo la Rectoría mediante acto administrativo, incorporó en el Título 7, como una de las modalidades de grado el Proyecto de emprendimiento y su procedimiento.

Que acorde con lo anterior la Rectoría, igualmente mediante comunicación de fecha 18 de diciembre de 2015, determinó algunos espacios de emprendimiento en los diferentes planes de estudios de los programas académicos.

Que el Decreto 1330 de 2019 establece que las Instituciones de Educación Superior deben dar cuenta de la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de la política de investigación, innovación, creación artística y cultural.

Que la resolución de rectoría 021 del 28 de agosto de 2020 actualizó y aprobó la política de investigación institucional y la política de emprendimiento e innovación conforme a las orientaciones del decreto 1330 de 2019.

Que el 30 de noviembre del año 2020 la Presidencia de la República de Colombia aprueba la Política Nacional de Emprendimiento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 4011 y el 31 de diciembre de 2020 el Congreso de Colombia mediante la Ley 2069, por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y que busca fortalecer el desarrollo de habilidades y fomentar una cultura emprendedora en el país, generando condiciones habilitantes



en el ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riqueza y aumentos en la productividad a nivel nacional.

Que la política de emprendimiento e innovación presenta y desarrolla los principios que rigen las actividades asociadas a la consolidación de una cultura emprendedora e innovadora en la comunidad UNIAGUSTINIANA, articulándose con las funciones sustantivas de enseñanza-aprendizaje y proyección social, en el marco de las políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural.

Que según acta 119 del 28 de octubre de 2009 del Consejo Superior artículo cuarto; se autoriza y faculta al Rector para aplicar las funciones descritas en el Artículo 31, literal c) d) m) del Estatuto vigente.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Innovación y Emprendimiento, el cual se encuentra anexo a la presente resolución y forma parte de esta.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición según lo expuesto en el contenido de la misma y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE. Los aspectos que no se encuentre descritos en el presente reglamento, se abordarán desde los criterios y conceptualizaciones de la Política de emprendimiento e innovación de la Uniagustiniana

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno de 2021.

FR. ENRIQUE ARENAS MÓLINA, OAR
Rector

RICARDO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

INTRODUCCIÓN.....	4
DEFINICIONES.....	5
TÍTULO ÚNICO.....	6
REGLAMENTACIÓN GENERAL DE LA CULTURA DE LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO.....	6
CAPITULO I.....	6
GENERALIDADES.....	6
CAPITULO II.....	7
ESTRATEGIAS CURRICULARES PARA LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO.....	7
Acciones Generales.....	7
Planes de estudio.....	7
Opción de grado.....	8
CAPITULO II.....	8
ESTRATEGIAS EXTRACURRICULARES PARA LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO.....	8
CAPÍTULO III.....	9
ASESORÍAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN-EMPRENDIMIENTO.....	9
CAPITULO IV.....	12
CONSULTORÍAS.....	12



INTRODUCCIÓN

Este documento reglamenta la Política Institucional de Emprendimiento e Innovación de la Universitaria Agustiniana – Uniagustiniana, aprobada mediante la resolución 021 del 28 de agosto de 2020, y establece el marco de operación de las actividades curriculares y extracurriculares en pro del desarrollo de la cultura innovadora y emprendedora que institucionalmente se busca establecer como uno de los pilares de la generación de ideas y proyectos que contribuyan a la creación de soluciones sostenibles para dar respuestas efectivas a los problemas de la sociedad y del desarrollo humano.

El Centro de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Empresarial – CEiDEA, como delegado por la Institución para el fomento y fortalecimiento de los procesos de innovación y emprendimiento (según numeral 3.4.3.1 de la política de emprendimiento e innovación), acogándose a la definición de “proceso” de la NTC ISO 9001:2015, donde este se entiende como un “conjunto de actividades mutuamente relacionadas que utilizan las entradas para proporcionar un resultado previsto”; mediante este reglamento define las operaciones, los actores, el marco institucional (alcance), el cómo (estrategias), las restricciones, y en general, la operacionalización de las actividades de innovación y emprendimiento.

Finalmente, se establecen algunas definiciones adicionales a las que reposan en la Política Institucional de Emprendimiento e Innovación y se abordan premisas y estrategias asociadas al desarrollo de la cultura de la innovación y el emprendimiento, los procesos de formación curricular, la opción de grado en emprendimiento, las asesorías (acompañamiento a proyectos de innovación-emprendimiento) y las consultorías. En todos los casos respetando el marco normativo que a nivel institucional rigen las diferentes líneas.



DEFINICIONES

- **Asesor líder:** El asesor líder de los proyectos de innovación-emprendimiento será un(a) profesor(a) designado(a) por la Dirección del CEiDEA para acompañar y asesorar a los emprendedores en los proyectos que estos adelanten en el CEiDEA, ya sea en modalidad de proyecto de vida, proyecto de grado o proyecto de desarrollo empresarial.
- **Asesor junior:** Será asesor junior todo(a) profesor(a) que cuente con el perfil y la vinculación formal a las actividades de innovación y emprendimiento en la Institución, quien asesorará a los emprendedores en diferentes momentos de la ruta del emprendimiento de forma práctica.
- **Asesoría:** Las asesorías se entenderán como un servicio de orientación gratuito, que busca acompañar a los emprendedores en el proceso de construcción de los elementos necesarios para el perfilamiento y proyección de sus propuestas, sin contemplar la realización misma del trabajo.
- **Consultoría:** Las consultorías son la prestación de un servicio, con cobro, hacia las personas naturales y/o jurídicas que lo requieran.
- **Emprendedor:** Persona que adelanta proyectos de innovación-emprendimiento en el CEiDEA sin importar si hace parte de la comunidad Uniagustiniana o del sector externo.
- **Estrategias curriculares en innovación y emprendimiento:** Hacen referencia a las acciones tomadas al interior del currículo para la construcción y fortalecimiento de la cultura innovadora y emprendedora en los estudiantes.
- **Estrategias extracurriculares en innovación y emprendimiento:** Comprenden las acciones encaminadas a fortalecer la cultura innovadora y emprendedora en la institución y el sector externo, por lo tanto, tiene cobertura ampliada y no se dan en el currículo.
- **Impacto social:** Se entenderá como el efecto generado por una iniciativa a favor de una comunidad o la sociedad en general, el cual será visto de forma integral y complementaria a través de las dimensiones de la sostenibilidad (ambiente, sociedad y economía).
- **Mentor:** persona externa al proyecto (asesor, cliente potencial, inversor u otro emprendedor con mayor trayectoria) quien cuenta con la experiencia suficiente para evaluar, contribuir y orientar a otros emprendedores en un proyecto específico.
- **Política de emprendimiento e innovación:** Documento que contiene las orientaciones generales del manejo y gestión de la innovación y el emprendimiento a nivel institucional.
- **Proyecto de vida:** Es la modalidad de emprendimiento que comprende la realización de un proyecto con fines de desarrollo personal, bajo los lineamientos de impacto social y comunitario.
- **Proyecto de grado:** Hace referencia a la modalidad de proyectos de emprendimiento orientados a la consecución de un título profesional mediante la opción de grado de proyecto de innovación-emprendimiento.
- **Proyecto de desarrollo empresarial:** En este segmento se encuentran los proyectos que, a diferencia de las otras dos modalidades, no requieren validación de su producto/servicio en el mercado, dado que ya están operando y tienen ventas, pero requieren asesoría (orientación) particular sobre algunos aspectos puntuales de su operación.



TÍTULO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN GENERAL DE LA CULTURA DE LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Respecto a la cultura de la innovación y el emprendimiento. Se entenderá el fomento y fortalecimiento de la cultura de la innovación y el emprendimiento en la Uniagustiniana como un compromiso de las tres funciones sustantivas docencia, investigación y extensión, viéndose reflejado en espacios curriculares y extracurriculares a favor de la comunidad interna y externa de interés de la Institución.

Artículo 2. Partes interesadas. Este reglamento cubre los intereses en materia de innovación y emprendimiento de los estudiantes, egresados, profesores, administrativos y comunidad externa (personas naturales y jurídicas) en cuanto a estrategias institucionales de promoción, fomento y fortalecimiento de la cultura innovadora y emprendedora a favor del impacto social.

Artículo 3. Responsables a nivel estratégico. Será la Vicerrectoría de Investigaciones, mediante la Dirección del CEiDEA, la encargada de planear, materializar, controlar y mejorar las actividades desarrolladas en torno al fomento y fortalecimiento de la cultura de la innovación y el emprendimiento en la Uniagustiniana.

Parágrafo: Las estrategias a desarrollar estarán en el marco del Ecosistema Uniagustiniano para el Conocimiento, la Innovación y el Emprendimiento, por lo que todos los actores de la Institución y partes interesadas, en general, participarán de la planeación, materialización, seguimiento y mejoramiento de las estrategias a adoptar.

Artículo 4. Estrategias generales. El marco de las acciones de operación del CEiDEA en torno al fortalecimiento de la cultura de la innovación y el emprendimiento estará dado por las siguientes estrategias:

- a. Propiciar espacios de interacción y construcción social del conocimiento en torno a la innovación y el emprendimiento, donde se vinculen diferentes actores del Ecosistema.
- b. Vincular la formación en investigación con los procesos de creatividad e innovación como punto de encuentro del pensamiento crítico y creativo.
- c. Generar proyectos con impacto social que integren la academia, la investigación e innovación y/o la proyección social en el marco de la solución de problemáticas donde converja el pensamiento crítico y creativo.
- d. Generar la documentación necesaria para el soporte y orientación respecto a la implementación de las actividades críticas de operación en innovación y emprendimiento.



CAPITULO II

ESTRATEGIAS CURRICULARES PARA LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO

Acciones Generales

Artículo 5. Estrategias curriculares. Las acciones generales respecto al fortalecimiento de la cultura innovadora y emprendedora en el currículo serán:

- a. Se propenderá por la articulación entre el componente transversal de formación en innovación y emprendimiento dentro de los planes de estudio, reflejado en las asignaturas, y las opciones de grado, donde los espacios de formación en los programas académicos facilitarán el desarrollo de proyectos bajo la opción de grado.
- b. La Dirección del CEiDEA actualizará periódicamente los contenidos de los syllabus a su cargo, velando por mantener a la vanguardia a los estudiantes respecto al Ecosistema de Innovación y Emprendimiento, y fortaleciendo las competencias de innovación y emprendimiento declaradas.
- c. Se ofertarán espacios académicos electivos con el fin de que los estudiantes puedan acceder a contenidos de profundización respecto al Ecosistema y a la evolución del mercado. La oferta se hará en el marco de las opciones de los planes de estudios aprobados en la Institución.
- d. Los profesores cuyo plan de trabajo contemple horas en el CEiDEA recibirán capacitación en temáticas propias del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento, con el fin de propiciar la transferencia de conocimiento a los estudiantes y comunidad impactada.
- e. Acorde a los lineamientos curriculares de la Institución, los profesores vincularán actividades tendientes al desarrollo de las competencias innovadoras y emprendedoras en sus clases, las cuales se verán reflejadas en los resultados de aprendizaje definidos para el espacio académico.
- f. Se potenciarán los enfoques y énfasis de la innovación y el emprendimiento tanto de la Institución como de las facultades y los programas académicos, alineados con las tendencias internacionales, el marco normativo a nivel nacional, las disposiciones institucionales de carácter macro, meso y micro curricular y la naturaleza de las facultades y programas académicos.

Planes de estudio

Artículo 6. Formación en los planes de estudio. La formación en innovación y emprendimiento al interior de los planes de estudio, en consonancia con los intereses institucionales y el marco normativo superior, estará supeditada a las disposiciones institucionales, reflejadas en los lineamientos curriculares y planes de estudio de cada programa académico.

Artículo 7. Beneficiarios en la formación en planes de estudio. Serán los estudiantes de la Institución los beneficiarios de la formación al interior de los planes de estudio, por lo tanto, las obligaciones, derechos y deberes en estos espacios estarán definidos por el reglamento estudiantil.



Opción de grado

Artículo 8. Alcance de la opción de grado. La opción de grado de proyecto de emprendimiento se registrará por lo establecido en el reglamento de opciones de grado en cuanto a requisitos, alcance y operación, así mismo deberá guardar coherencia con la orientación del CEiDEA (proyectos con impacto social), la disciplina académica del estudiante que opte por la opción y la misionalidad institucional.

Artículo 9. Beneficiarios de la opción de grado. Serán los estudiantes de pregrado de la Institución los beneficiarios de la modalidad de grado de proyecto de innovación-emprendimiento, tal como lo establece el reglamento de opciones de grado, razón por la cual dicho reglamento, más el reglamento estudiantil, determinarán el marco de acción respecto a este espacio.

Parágrafo: Todo acompañamiento a los proyectos de innovación-emprendimiento en el marco del reglamento de opciones de grado se dará como asesorías por parte de los profesores adscritos al CEiDEA en los diferentes módulos del proyecto, lo que implica que el estudiante es autónomo en el avance y completitud de su proyecto.

Artículo 10. Aval de proyectos de grado. El aval de un proyecto de emprendimiento como opción de grado es otorgado por el (los) programa(s) académico(s) y la Dirección del CEiDEA. Solo los proyectos que cuenten con todos los avales podrán ejecutar esta opción de grado.

Artículo 11. Factibilidad de proyectos de grado. Los proyectos bajo esta modalidad deberán considerar la factibilidad de exploración del mercado objetivo, así como la creación y validación del prototipo como criterios habilitantes para el desarrollo de su proyecto, si dichos criterios no están cubiertos, no podrá avalarse una idea para ser desarrollada como proyecto de grado.

Artículo 12. Acompañamiento y operación. Los proyectos de innovación-emprendimiento en la modalidad de opción de grado serán acompañados mediante asesorías, por lo que se rigen por lo dispuesto en el título “*Asesorías a proyectos de innovación-emprendimiento*” del presente reglamento.

Artículo 13. Estrategias en la opción de grado. Las acciones generales respecto a la operación de la opción de grado en emprendimiento serán:

- a. La Dirección del CEiDEA propenderá por el trabajo interdisciplinar en los proyectos de innovación-emprendimiento, incluso en aquellos que se postulen a la opción de grado.
- b. Se dispondrá en los medios universitarios, las directrices para la orientación de los estudiantes respecto a la operatividad de la opción de grado, así como las herramientas para acompañar los procesos académicos asociados.

CAPITULO II

ESTRATEGIAS EXTRACURRICULARES PARA LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO

Artículo 14. Respecto a las estrategias extracurriculares. Las estrategias extracurriculares se centran en el acompañamiento orientado al desarrollo y/o fortalecimiento de ideas, proyectos o unidades operacionales de los emprendedores mediante las figuras de asesoría y consultoría, las cuales, a su vez, fortalecerán la relación de la institución con el sector externo, en el marco del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento, a través de las consultorías que el Centro está



en capacidad de realizar, acorde con su naturaleza. Además, este vínculo no solo permitirá el fortalecimiento de capacidades, sino que también podrá convertirse en un mecanismo de activación de estas hacia la generación de ingresos a la Institución.

CAPÍTULO III

ASESORÍAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN-EMPREDIMIENTO

Artículo 15. Alcance de las asesorías. El alcance del CEiDEA, en materia de asesorías en innovación-emprendimiento, será para toda la comunidad agustiniana (estudiantes, egresados, docentes, y administrativos) y comunidad externa.

Las asesorías se entenderán como el acompañamiento que los profesores adscritos la Dirección de CEiDEA dan a los emprendedores, fuera de los espacios académicos de los planes de estudio, para procesos de inspiración, ideación, validación, modelación y planeación requeridos en la generación de proyectos de innovación-emprendimiento con el sello institucional de impacto social.

Artículo 16. Beneficiarios de las asesorías. Serán beneficiarios de las asesorías todos aquellos que se registren como emprendedores ante el CEiDEA, y que, por lo tanto, se encuentren ejecutando proyectos de innovación-emprendimiento con el acompañamiento del Centro.

Artículo 17. Responsabilidades de los beneficiarios. Todo emprendedor que adelante procesos de acompañamiento con el CEiDEA, deberá:

- a. Ejecutar las actividades orientadas por los profesores-asesores, en el tiempo y calidad especificada.
- b. Mantener comunicación continua con los profesores-asesores asignados por los medios autorizados para tal fin.
- c. Asistir puntualmente a las asesorías programadas, y en caso de presentar alguna novedad que afecte su asistencia, notificar oportunamente al profesor-asesor.
- d. Disponer del tiempo para atender las actividades en los plazos establecidos.

Artículo 18. Responsables de impartir las asesorías. Las asesorías son impartidas por profesores, quienes orientan a los emprendedores en el desarrollo y fortalecimiento de sus iniciativas. Los profesores desempeñan dos roles principales: asesor junior y asesor líder. El primero está enfocado en acompañar temáticas puntuales, mientras que el segundo, además de ello, tendrá a cargo funciones de gestión, seguimiento y control de los proyectos.

Parágrafo: En todos los casos, las asesorías implican orientación y no realización de labores propias del proyecto, razón por la cual será responsabilidad de los estudiantes o emprendedores operacionalizar las orientaciones dadas por los profesores-asesores, en ningún caso estos últimos tendrán la obligatoriedad ejecutar actividades propias de un emprendedor.

Artículo 19. Profesor - asesor junior. Será asesor junior todo profesor vinculado al CEiDEA, especialista en una o varias temáticas establecidas en la Ruta del Emprendimiento Uniagustiniano, y su labor principal está en el desarrollo de asesorías a proyectos de innovación-emprendimiento.



Artículo 20. Obligaciones del profesor - asesor junior. Serán obligaciones del profesor - asesor junior:

- a. Velar por el cumplimiento del reglamento y ruta del emprendimiento a nivel de curso.
- b. Escalar o informar al asesor líder del proyecto las situaciones que se escapen de su conocimiento o rol respecto a los cursos asignados para impartir asesorías.
- c. Realizar y registrar las asesorías de los cursos asignados por el asesor líder a partir de la ruta del emprendimiento de cada proyecto.
- d. Cargar las evidencias de desarrollo de las asesorías impartidas en los cursos asignados en el sistema dispuesto para dicho fin.
- e. Finalizar las asesorías de los cursos en el semestre en que le fueron asignados, y en caso de no alcanzar, registrar en el sistema *GestEmp* e informar al asesor líder del proyecto el estado de avance alcanzado en cada curso.

Artículo 21. Profesor - asesor líder. Será asesor líder todo profesor vinculado al CEiDEA con formación en innovación y emprendimiento, con la capacidad de gestionar proyectos y de abordar temáticas especializadas de la Ruta del Emprendimiento Uniagustiniano, es decir, el profesor - asesor líder cumple a cabalidad el perfil de asesor junior más otras funciones. Su labor principal gira en torno al seguimiento y control de proyectos de innovación-emprendimiento, asesoramiento holístico de proyectos y acompañamiento particular de una o varias temáticas que hacen parte del desarrollo de una idea hasta el nivel de proyecto.

Artículo 22. Obligaciones del profesor - asesor líder. Serán obligaciones del profesor - asesor líder, además de las descritas en el artículo 20:

- a. Velar por el cumplimiento del reglamento y ruta del emprendimiento de cada proyecto.
- b. Mantener contacto continuo con los proyectos asignados con el fin de garantizar la prestación del servicio en los términos establecidos en el reglamento.
- c. Atender las solicitudes y asuntos de los emprendedores respecto al avance de su proyecto, tales como, demoras por parte de otro profesor asesor líder o profesor asesor junior en la prestación de asesorías o consultas acerca de trámites de gestión del proyecto.
- d. Asesorar a los estudiantes interesados respecto a las condiciones que deben cumplir para proyectos en opción de grado, así como, revisar la construcción de los planes de negocio en el marco de la formalidad del documento y el cumplimiento de los estándares académicos, por ejemplo, normas APA.
- e. Acompañar a los asesores junior en la solución de situaciones de cara a los emprendedores.
- f. Revisar e informar al director del CEiDEA la situación de los cursos a cargo de asesores junior 15 días antes de finalizar el semestre, e informar cuando los proyectos a su cargo hayan finalizado los cursos asignados.

Artículo 23. Orientación de las asesorías. La orientación de las asesorías a los proyectos a desarrollar en el CEiDEA, independientemente de su origen, debe ser acorde al enfoque social abordado y aclarado en este documento, a excepción de las asesorías particulares de desarrollo empresarial.

Artículo 24. Programación y avance de las asesorías. La programación de las asesorías será consensuada por el profesor-asesor y el emprendedor en el horario y día que a ambos les convenga y en la modalidad (presencial o virtual) de mayor facilidad.



Parágrafo: No existe un número mínimo o máximo de asesorías a la semana, la cantidad de asesorías a programar dependerá del avance del emprendedor respecto a las actividades que debe desarrollar, la cantidad de profesores-asesores disponibles en el CEiDEA y las agendas de los profesores-asesores en el marco de la cantidad de proyectos de innovación-emprendimiento activos.

Artículo 25. Suspensión parcial de asesorías. Las asesorías de un proyecto se suspenderán parcialmente por 2 semanas si hay dos (2) inasistencias continuas a las mismas. Esto aplica siempre que los emprendedores no manifiesten por escrito las razones de dichas inasistencias, así como el compromiso de no volver a faltar.

Artículo 26. Proyecto suspendido. Se entenderá que un proyecto está suspendido si después de una suspensión parcial se continúan con las inasistencias o si se acumulan dos suspensiones parciales. La suspensión de un proyecto se dará por 20 días calendario a partir de la última suspensión parcial.

Artículo 27. Proyecto abandonado. Si los integrantes de un proyecto suspendido, después del periodo de 20 días calendario, no se comunican con el profesor - asesor líder o la Dirección del CEiDEA, el estado del proyecto será "abandonado" y se suspenderán completamente las asesorías a favor del mismo por 20 días más.

Artículo 28. Proyecto finalizado por incumplimiento. Todo proyecto abandonado que tras la segunda ventana de tiempo de 20 días no establezca comunicación con el profesor - asesor líder o la Dirección del CEiDEA, se dará por finalizado por incumplimiento, lo cual implica que será cerrado y no tenido en cuenta para ningún proceso en el Centro.

Artículo 29. Proyecto finalizado exitosamente. Todo proyecto que alcance la ruta del emprendimiento asignada con los criterios de calidad esperados se catalogará como proyecto finalizado exitosamente, y será tenido en cuenta para otro tipo de procesos y servicios ofertados por el CEiDEA.

Artículo 30. Cantidad de proyectos por emprendedor. Un mismo emprendedor no podrá tener más de un (1) proyecto de emprendimiento activo.

Artículo 31. Integrantes por equipo. Los equipos acompañados por el CEiDEA serán de máximo tres (3) personas.

Artículo 32. Quórum para asesorías. Para el desarrollo de las asesorías se requiere la presencia de la mayoría de los emprendedores del equipo. Por ello, para equipos de tres (3) personas, mínimo deben estar presentes dos (2), y para equipos con menos de tres (3) personas deben asistir todos los integrantes.

Artículo 33. Operación de las asesorías. Al ser las asesorías espacios de orientación, el emprendedor es el responsable de la realización y avance en la ruta del emprendimiento definida para él. Por ello, para cada sesión de trabajo, este deberá presentar los compromisos adquiridos previamente o el avance de estos. En caso de que el emprendedor no haya avanzado, los encuentros de asesoría se aplazarán hasta tanto este cumpla con sus obligaciones.

Artículo 34. Estrategias en las asesorías. Serán acciones a desarrollar para el fomento y fortalecimiento de las asesorías:



- a. El CEiDEA definirá y actualizará la ruta del emprendimiento con base en metodologías eficientes, ágiles y a la vanguardia, abordando los diferentes alcances deseados por los emprendedores.
- b. Se dispondrá de los medios para que los emprendedores conozcan y hagan uso de los servicios institucionales de asesorías en materia de innovación y emprendimiento.
- c. Se propiciarán encuentros virtuales o presenciales entre los emprendedores y profesores para el desarrollo de las asesorías a las que haya lugar.

CAPITULO IV CONSULTORÍAS

Artículo 35. Alcance de las consultorías. Las consultorías del CEiDEA estarán regidas por las disposiciones institucionales vigentes en materia de Extensión, además cualquier persona natural o jurídica dentro o fuera de la institución podrá acceder a los servicios de consultoría.

Artículo 36. Beneficiarios de las consultorías. Las consultorías están orientadas a todas las personas naturales o jurídicas que las requieran, estén inscritas o no en el CEiDEA.

Parágrafo: Las consultorías a favor de estudiantes de la institución se tratarán como una relación con una persona natural o jurídica, no como una relación Institución – Estudiante.

Artículo 37. Costo de las consultorías. Las consultorías tendrán un costo asociado, el cual dependerá de la complejidad, magnitud y temática requerida, y estará bajo el esquema institucional de definición de costos que se defina por la dependencia encargada.

Artículo 38. Estrategia de consultorías. El CEiDEA habilitará los medios para que la comunidad en general conozca las características de los servicios de consultoría que hay habilitados, así como los canales de comunicación para acceder a ellos.